

2019-052

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 465**

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

Manizales, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Se reconoce personería al **Dr. JAVIER MAURICIO BETANCURT PATIÑO**, en su calidad de Defensor público, para obrar en nombre y representación de la demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MONTOYA**, en contra de **JORGE LUIS CORTES RODRÍGUEZ**, en los términos del poder conferido.

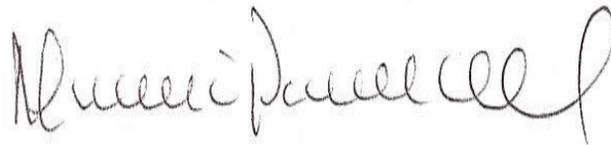
Se requiere a la parte para que actualice la liquidación del crédito desde la fecha de presentación de la última que reposa en el despacho, que fue en febrero de 2020. Igualmente, para que efectúe los incrementos conforme a la ley, toda vez que liquidó la cuota alimentaria en 2021 por valor de \$330.000 y por el año 2022 por el mismo valor. Además, en la liquidación presentada está incluyendo valores por concepto de primas, pero en el acta de acuerdo presentada como título ejecutivo no fueron pactadas.

Conforme lo solicita la parte actora, se dispone comunicar la medida de embargo del 40% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el

demandado al servicio del supermercado "MERCALDAS" de esta ciudad.

Líbrese oficio en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE  
J U E Z**

oecp  
2019-052

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb374d365de1a4eec970758f3dfe3eab0d3ead83e70de210f178cd0d7881cbd7**

Documento generado en 31/03/2022 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>